

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

JUNTA DE PROMOCION EDUCATIVA

En cumplimiento de lo dispuesto en la base novena del concurso de méritos convocados para proveer once unidades escolares vacantes en Colegios Nacionales de la "Ciudad Escolar Provincial" y "San Fernando", publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 14 de marzo del presente año, se constituye el Tribunal calificador del citado concurso, que estará compuesto de la siguiente forma: Presidente, ilustrísimo señor don César Cima-dilla Costa, por delegación de la Presidencia; Vocales: Ilustrísimo señor don Jesús González Escribano, Diputado provincial y Presidente de la Comisión de Educación; don José Carlos Gómez García, en representación de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación; don Zacarías Ramo Traver, en representación de la Inspección Técnica de E. G. B.; ilustrísima señora doña Visitación Pérez de la Paz, Diputada provincial, en representación de la Comisión de Educación, y don Antonio Gil Martos, en representación de los Profesores de E. G. B., de la Corporación, actuando como Secretario el de la Corporación, ilustrísimo señor don José María Aymat González, y Secretario suplente el Jefe de la Sección de Educación, don Luis Bernabéu García.

Resolución de la Junta de Promoción Educativa de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, referente al concurso de méritos convocado entre Profesores de E. G. B. para proveer once unidades vacantes en los Colegios Nacionales de la "Ciudad Escolar Provincial" y "San Fernando".

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la base novena de la convocatoria, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos.

Aspirantes admitidos

- 1.—Abajo Abajo, Consuelo.
- 2.—Alvaro Martín, Gregoria.
- 3.—Blanco Casado, Luis Miguel.
- 4.—Cañadas García de León, Antonia.
- 5.—Casadomé Solís, Francisco.
- 6.—Cea Crespo, M.ª de los Angeles de.
- 7.—Cornejo Palacio, María del Río.
- 8.—Costa de Santos, José Antonio.
- 9.—Díaz Fuentes, Angel.
- 10.—Díaz-Plaja Mendoza, José María.
- 11.—Fernández Llorente, Margarita.
- 12.—Figueroa Fernández, Natalia.
- 13.—Francés Montes, Fernando.
- 14.—Fuente de la Riera, José Carlos de la.
- 15.—Gallego Gallardo, Fernanda.

- 16.—García Fernández, María Inés.
- 17.—García García, Angela Antonia.
- 18.—García Herrero, Margarita.
- 19.—García Muñoz, Toribio.
- 20.—Garrido Montero, Rufino.
- 21.—Gómez Sempere, Teresa.
- 22.—Gómez Torre, Constanza.
- 23.—González Feo, Ubaldo.
- 24.—González González, Abelina.
- 25.—González Jiménez, María Emelia.
- 26.—González Mateos, María Jesús.
- 27.—Guerrero Cabanillas, M.ª Josefa.
- 28.—Hernández Martín, María Angeles.
- 29.—Hernández San Miguel, María del Pilar.
- 30.—Honduvilla Fernández, M.ª Elia.
- 31.—Horno García, María Paloma del.
- 32.—Ibáñez Sandín, María del Carmen.
- 33.—Jiménez Roa, Juan.
- 34.—Latorres Sáiz, Paloma.
- 35.—Madrid Esteban, Gregorio.
- 36.—Martín Hidalgo, María Jesús.
- 37.—Martín López, Paula.
- 38.—Martín Morón, Fernando.
- 39.—Martín Ramos, Alberto.
- 40.—Martínez Blasco, M.ª Consuelo.
- 41.—Martínez Fernández, Aurora.
- 42.—Martínez Llamazares, M.ª Angela.
- 43.—Martínez Mansilla, Antonio.
- 44.—Martínez Muñíos, M.ª Mercedes.
- 45.—Mateos Zafra, Antonia del E. S.
- 46.—Merina Lloret, María Luisa.
- 47.—Moreno Sáenz, María Angeles.
- 48.—Orpinell Socias, Montserrat.
- 49.—Pascual Gallo, José Luis.
- 50.—Pérez Moreno, María Visitación Paloma.
- 51.—Rebollo Rodríguez, Isabel.
- 52.—Redondo Redondo, Concepción.
- 53.—Reduejo Moreno, Manuela.
- 54.—Rey Mamolar, María Cruz.
- 55.—Riesco Vázquez, Emilia.
- 56.—Ríos Mora, Palmira de los.
- 57.—Rodríguez González-Elipe, María Gracia.
- 58.—Rodríguez Pardeiro, M.ª Isabel.
- 59.—Rodríguez Paniagua, M.ª Licinia.
- 60.—Rodríguez Procopio, María Concepción.
- 61.—Ruiz Barriuso, Teodora.
- 62.—Santamaría Portugal, Miguel.
- 63.—Sáinz Guadalajara, M.ª Cristina.
- 64.—Salva Pereto, Consuelo.
- 65.—Sanz Hidalgo, María Victoria.
- 66.—Sánchez-Marín y Enciso, Pedro.
- 67.—Sánchez Martín, María Nieves Blanca.
- 68.—Santiago Ruiz, Consuelo.
- 69.—Sarmiento Medina, Blanca.
- 70.—Segador Espino, Julia.
- 71.—Spilda Heimelde, Inés María.
- 72.—Suárez Araujo, M.ª Consolación.
- 73.—Villa de Grado, Ana María.
- 74.—Villanueva Fernández, M.ª Juliana.
- 75.—Villanueva Valdés, Oscar.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Madrid, 25 de abril de 1980. — El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.023)

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 23 de febrero de 1979, contra la empresa José Sánchez Rodríguez, actividad construcción, domicilio Arévalo, bloque 4, Móstoles (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que girada visita de inspección a las obras que la referida Empresa realiza en la Urbanización de "Villafontana II", de Móstoles, observó infracción de los artículos 39 y 40 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971, por falta de taquillas individuales en el cuarto vestuario del personal, así como inexistencia de lavabos y retretes. Igualmente infracción del artículo 187 de la Ordenanza Laboral de Construcción de 28 de agosto de 1970, toda vez que los huecos del ascensor en las plantas cuarta, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª en el bloque 70-72 visitado, carecían de protección de barandillas y rodapiés.

Igualmente infracción del artículo 32 del Convenio Colectivo para el Grupo de "Construcción y Obras Públicas" por no entregarse ningún "mono" o ropa de trabajo a los operarios de la Empresa en la obra en construcción indicada;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de 23.500 pesetas (veintitres mil quinientas pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ordenanza General señalada de 9 de marzo de 1971.

Calificación: Infracción artículo 39.0.9-3-71. Falta leve grado medio, 2.500 pesetas. Infracción artículo 40.0.9-3-71. Falta leve grado máximo, 3.000 pesetas. Infracción artículo 187 Ordenanza. Falta grave grado mínimo, 15.000 pesetas. Infracción artículo 32 Convenio Colectivo. Falta leve grado medio, 3.000 pesetas;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la

misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.304)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 27 de marzo de 1979, contra la empresa "Sportiber, S. A.", actividad ejecución y venta de instalaciones deportivas, domicilio S. Leonardo, 12, Madrid-8.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por la Empresa de referencia se incurre en el supuesto de obstrucción a la labor inspectora señalado en el artículo 14, apartado g, del Decreto 2122/1971, de 23 de julio ("B. O. del E." de 21 de septiembre de 1971), por cuanto requerida la Empresa por el Inspector que suscribe para que el día 23 de marzo de 1979 presentase la documentación laboral en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo, la Empresa no ha cumplido el requerimiento;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.1. del Decreto 799 de 3 de abril de 1971, se con-

sidera la obstrucción como grave de grado máximo.

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.306)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 19 de junio de 1979, contra la empresa "Imprenta Borondo" (doña A. Caravello Salcedo), actividad artes gráficas, domicilio José Antonio Armona, 3, Madrid.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo ni ha presentado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971.

Se le requiere una vez más para que presente la documentación interesada en días de lunes o miércoles y hora de doce a trece, al Inspector señor Niño, pues de no hacerlo se propondrá sanción más grave;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que girada visita de inspección a las obras que la referida Empresa viene realizando en la Zona El Soto, "Horizonte 4", de Mostoles, observó infracción del artículo 39 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971, por falta de cuarto vestuario del personal con las correspondientes taquillas o sumarios individuales.

No presentó la Empresa el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de 2.000 pesetas (dos mil pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la precitada Ordenanza de 9 de marzo de 1971. Calificación: Falta leve, grado medio;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.306)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 19 de junio de 1979, contra la empresa "Imprenta Borondo" (doña A. Caravello Salcedo), actividad artes gráficas, domicilio José Antonio Armona, 3, Madrid.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo ni ha presentado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971.

Se le requiere una vez más para que presente la documentación interesada en días de lunes o miércoles y hora de doce a trece, al Inspector señor Niño, pues de no hacerlo se propondrá sanción más grave;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que girada visita de inspección a las obras que la referida Empresa viene realizando en la Zona El Soto, "Horizonte 4", de Mostoles, observó infracción del artículo 39 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971, por falta de cuarto vestuario del personal con las correspondientes taquillas o sumarios individuales.

No presentó la Empresa el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de 2.000 pesetas (dos mil pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la precitada Ordenanza de 9 de marzo de 1971. Calificación: Falta leve, grado medio;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.307)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 19 de junio de 1979, contra la empresa "Badajoz, Contratas de Limpieza", actividad limpiezas, domicilio Jorge Juan, 74, Madrid-9.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo ni ha presentado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971.

Se le requiere una vez más para que presente la documentación interesada en días de lunes o miércoles y hora de doce a trece, al Inspector señor Niño, pues de no hacerlo se propondrá sanción más grave;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de marzo de 1971, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.308)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 29 de junio de 1979, contra la empresa "Inalex, S. A.", actividad siderometalúrgica, domicilio Germán Pérez Carrasco, número 45, Madrid-27.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por la citada Empresa se incurre en obstrucción a la labor de la Inspección de Trabajo, por no presentar la documentación laboral requerida con fecha 20 de los corrientes, para la que se indica. Retrasando con ello el ejercicio de la actuación inspectora, causa de obstrucción prevista en el artículo 14, apartado g), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de 5.000 pesetas (cinco mil pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.1 del Decreto 799/1971, de 3 de abril. Calificación: obstrucción de leve y aplicándose el grado medio al haberse producido por segunda vez la obstrucción;

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 2 de julio de 1979, contra la empresa "Sapcurp, S. A.", actividad montajes eléctricos, domicilio Moreno Arteaga, 11, Madrid-19.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo ni ha presentado la documentación que le fué interesada.

Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 3 de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.309)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 29 de junio de 1979, contra la empresa "Inalex, S. A.", actividad siderometalúrgica, domicilio Germán Pérez Carrasco, número 45, Madrid-27.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por la citada Empresa se incurre en obstrucción a la labor de la Inspección de Trabajo, por no presentar la documentación laboral requerida con fecha 20 de los corrientes, para la que se indica. Retrasando con ello el ejercicio de la actuación inspectora, causa de obstrucción prevista en el artículo 14, apartado g), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de 5.000 pesetas (cinco mil pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.1 del Decreto 799/1971, de 3 de abril. Calificación: obstrucción de leve y aplicándose el grado medio al haberse producido por segunda vez la obstrucción;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.310)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 29 de junio de 1979, contra la empresa "Inalex, S. A.", actividad siderometalúrgica, domicilio Germán Pérez Carrasco, número 45, Madrid-27.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por la citada Empresa se incurre en obstrucción a la labor de la Inspección de Trabajo, por no presentar la documentación laboral requerida con fecha 20 de los corrientes, para la que se indica. Retrasando con ello el ejercicio de la actuación inspectora, causa de obstrucción prevista en el artículo 14, apartado g), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de 5.000 pesetas (cinco mil pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.1 del Decreto 799/1971, de 3 de abril. Calificación: obstrucción de leve y aplicándose el grado medio al haberse producido por segunda vez la obstrucción;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.310)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 7 de julio de 1979, contra la empresa "Manpublic, S. A.", actividad agencia de publicidad, domicilio Conde de Aranda, número 8, Madrid,-1.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la Empresa para que presentara su documentación laboral el 6 de julio de 1979, a las doce horas, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, 3, primero, despacho 1, ante el Inspector que suscribe, a fin de tomar datos para emitir el informe correspondiente a la orden de servicio 10.285, la Empresa no se presenta, ni se presentan la documentación laboral solicitada, obstruyendo de forma manifiesta la labor inspectora, con patente infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122 de 23 de julio de 1971.

Por el presente y teniéndose que informar la orden de servicio indicada, motivada por solicitud de la propia Empresa, se requiere a ésta para que por sí o debidamente representada presente su documentación laboral completa, desde 1 de enero de 1979, en las oficinas de esta Inspección ya citadas el próximo 3 de septiembre de 1979, a las once y quince horas de su mañana;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de 5.000 pesetas (cinco mil pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799 de 3 de abril de 1971, habiendo sido calificada la infracción como grave en grado mínimo;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.311)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 28 de julio de 1979, contra la empresa "Tenis Play, S. A.", actividad construcción, domicilio plaza de Jesús, 5, segundo izquierda, Madrid.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971.

Se le requiere, una vez más, para que presente inmediatamente la documentación que le fué interesada, en días de lunes o miércoles, en horas de doce a trece, al Inspector señor Niño, pues en caso de no hacerlo se propondría sanción más grave;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya

cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.312)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 28 de julio de 1979, contra la empresa Juan del Campo Navacerrada, actividad bar-pub, domicilio López de Rueda, 44, Madrid-9.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha presentado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971.

Se le requiere para que presente inmediatamente la documentación interesada, en días de lunes o miércoles, en horas de doce a trece, pues en caso de no hacerlo al Inspector señor Niño, se propondrá sanción más grave;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado,

dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.313)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE CHAMARTIN

EDICTO

Don José de Terán Fernández, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Chamartín (Santa Hortensia, número 11, Madrid-2).

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio por débitos a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan.

Concepto: Cuota Beneficios

APELLIDOS Y NOMBRE.—DOMICILIO.—PESETAS

- Mayor Mayor, Vidal.—Cd. Occidente, número 11.—10.700.
 Millán Arroyo, Felipe.—General Mola, número 205.—99.200.
 Mingorance Martínez, Angel.—Torpedero Tucumán, 12.—30.000.
 Moreno Pérez, Valentino.—Puerto Rico, 13.—12.000.
 Muro Valencia, Enrique.—Serrano, 149. 14.672.
 Narváez Coello Portugal, R.—Juan Hurtado de Mendoza, 3.—22.680.
 Negra Gomara, M. Carmen.—Victor de la Serna, 1.—15.680.
 Nieto Tornos, Jaime.—General Mola, número 210.—15.107.
 Ocio Cristóbal, Antonio.—Panamá, 4. 14.000.
 Olive García, Jaime.—San Ramón Nolato, 6.—17.250.
 Oviáno Simón, Francisco.—Luis Cabrera, 90.—38.150.
 Palacios Moliner, Jesusa.—López de Hoyos, 110.—5.674.
 Pascual García, Alejandro.—Puerto Rico, 9.—6.180.
 Pérez Miguel, Manuel.—Cereza, 7.—1.416.
 Pérez Rubio, Rosa.—Plaza Getafe, 6. 21.285.
 Pérez Siller, Julio.—López de Hoyos, número 154.—132.000.
 Pérez Toda, Gregoria.—Carlos Balenchana, 12.—68.789.
 Pérez Torres, Gonzalo.—Alberto Alcocer, 46.—648.
 Piñero Pacheco, Carmen.—Juan Ramón Jiménez, 28.—34.000.
 Radoff Draganoff, Corteza.—Joaquín Costa, 27.—11.200.
 Ramírez González, Enrique.—Sánchez Pacheco, 43.—8.840.
 Reñacha Barrachina, M. V.—Europa, número 29.—22.180.
 Rey Paratela, Antonio.—Clara del Rey, número 35.—7.944.
 Rivas Arispe, Marcelino.—Canillas, 91. 13.144.
 Robles Corbalán, Antonia.—López de Hoyos, 133.—1.416.
 Rodríguez Herranz, M. Pilar.—Santa Hortensia, 9.—26.180.
 Rodríguez Martín, Antonio.—Santa Sinforosa, 5.—7.890.
 Rodríguez Martínez, Eduardo.—Menta, número 25.—29.144.
 Rodríguez Torvisco, E.—Alberto Alcocer, 16.—27.040.
 Rodríguez Vaquero, Aurelio.—Juan de la Cierva, 19.—9.280.
 Rojas Rielves, Emiliano.—Ramón y Cajal, 15.—18.000.
 Romero Lafuente, Marina.—Paseo de La Habana, 50.—36.544.
 Rubio Lardín, Manuel.—Antonio Rodríguez Villa, 20.—4.090.
 Rubio Pérez, Pablo.—Sauce, 7.—7.364.
 Rubio Ribagorda, Benito.—López de Hoyos, 105.—50.044.

Rubio Romero, Francisco.—Cartagena, número 105.—24.000.
 Ruiz Portal, F. Rafael. — Corazón de María, 41.—12.472.
 Ruiz Ruiz, Javier.—Corazón de María, número 21.—83.500.
 Ruiz Valvo, Francisco.—López de Hoyos, 148.—22.744.
 Sáez Mañas, Jonás.—Maestro Chapí, 9. 7.196.
 Sánchez Calero, Antonio.—Vinaroz, 38. 7.180.
 Sánchez Rampal, Federico.—Santa Hortensia, 27.—9.280.
 Sánchez Ron Alcázar, J.—General Mola, 206.—28.170.
 Sánchez Sánchez, Jesús.—Menéndez Pidal, 35.—14.672.
 Santuario García, Victoria.—Félix Boix, número 5.—28.750.
 Sastre Espinosa, Andrea.—Sauce, 6.—4.180.
 Scott Michael, N.—Víctor de la Serna, número 3.—4.000.
 Serrano Peña, Antonio.—Núñez de Balboa, 118.—11.300.
 Serrat Ríaza, Gervasio. — Sánchez Pacheco, 50.—34.308.
 Silves Pérez, Desamparados. — Doctor Fleming, 62.—13.400.
 Simón Cuadrado, Eugenio de.—Antonio Pérez, 9.—17.544.
 Soler Villalonga, F.—Víctor de la Serna, 19.—10.112.
 Solivares Forcadell, Pedro. — Paseo de La Habana, 17.—16.596.
 Tebar Martínez, Francisco. — Doctor Marañón, 6.—2.652.
 Torrén Fernández, José.—Avenida de América, 23.—5.648.
 Torres García, Julián.—C.º San Cristóbal, 314.—20.000.
 Valentín Esteban, Rosario.—Avda. del Generalísimo, 42.—716.
 Valera Angueira, José.—Serrano, 216.—11.964.
 Valero Balfacón, Antonio. — Alcobendas, 8.—20.900.
 Vega Artiach, Angeles.—General Mola, 207.—9.216.
 Vélez Díaz, Andrés.—López de Hoyos, número 94.—3.076.
 Vendrell Salvia, Eduard.—Félix Boix, número 9.—3.716.
 Vento Jiménez Carles, Carlos.—Pradill, 1.—28.300.
 Vilarasau Llorente, Enrique.—Drácena, número 40.—16.500.
 Vilarasau Llorente, E.—Drácena, 40.—37.100.
 Villares Río, Alberto.—Puerto Rico, 2. 94.000.

Concepto: Capítulo III

Acondisa, S. A.—Avda. del Generalísimo, 96.—12.000.
 La Actualidad Española.—José Lázaro Galdiano, 6.—21.696.
 Adelantado Thomson, María.—Alvarez de Baena, 5.—55.
 Agrupa. Nal. Fábrica de Cartón.—Santiago Bernabéu, 10.—1.232.
 Aguilar López, José L.—Clara del Rey, número 39.—105.
 Alvarez Alonso, Concepción.—López de Hoyos, 57.—5.000.
 Alvarez Builla, Julio. — Comandante Franco, 27.—89.
 Antu Angel, M. Rubia.—General Mola, número 207.—5.000.
 Arcos Galbete, Javier.—Núñez de Balboa, 118.—4.130.
 Arguedas Gutiérrez, Julia.—Domingo Fernández, 5.—89.
 Arias Blanco, Manuel. — Corazón de María, 41.—64.
 Asunción Oni, Angel.—Juan Hurtado de Mendoza, 9.—57.
 Atilo Bamuglia, Carlos.—Panamá, 3.—1.996.
 Barea Martín, Francisco. — López de Hoyos, 202.—184.
 Basart, Emilia. — Puerto Rico, 84.—93.
 Becerra Fuente, Enrique.—Puerto Rico, número 48.—764.
 Benítez de Lugo, Diego.—Infanta María Teresa, 11.—56.
 Benzaquen Arama, Mauricio.—Lilas, 4. 180.
 Beo, S. A. (José Miguel Casttel).—Paseo de La Habana, 139.—797.
 Beo, S. A.—Paseo de La Habana, 139. 110.
 Bienes Equipos Industriales.—Colombia, 64.—15.184.

Bodegas Corral.—Clara del Rey, 8.—97.
 Bolín Domecq, Sara.—Colombia, 39.—96.
 Bouzas Marchese, Carlos. — Uruguay, número 29.—808.
 Brasar, S. A.—Juan Hurtado de Mendoza, 5.—3.448.
 Cal Ibérica, S. A.—Luis Cabrera, 90.—454.778.
 Calvo Hernández, Valentín. — García Luna, 7.—500.
 Corral Pernía, Elena.—Suero de Quiñones, 13.—108.
 Carrasco González, Cecilio.—Paseo de La Habana, 64.—56.
 Carreras Cruz, Gerardo.—República Dominicana, 3.—101.
 Castillo Canibe, Antonio.—Paseo de La Habana, 134.—110.
 La Catisa, S. A.—Concha Espina, 41.—94.
 Ceipamsa.—Núñez de Balboa, 118.—1.074.
 Cepero Núñez, Félix.—Paseo de La Habana, 23.—91.
 Cirugía Cardiovascular. — Sánchez Pacheco, 83.—279.
 Ciudadcampo, S. A.—Av. del Generalísimo, 96.—340.345.
 Cofihotel.—Av. del Generalísimo, 74.—123.
 Colegio Mayor Alcalá.—Menéndez Pidal, 8.—53.
 Consultas Proyectos, S. A.—Av. Generalísimo, 68.—8.534.
 Corral Salas, Guillermo.—Núñez Morgado, 9.—57.
 Cuevas Gómez, Micaela.—Paseo de La Habana, 31.—87.
 Dominique Desseroir. — Doctor Fleming, 35.—498.
 Díaz López, Horacio A.—Av. Generalísimo, 96.—95.
 Díaz Moreno, Miguel Angel.—Clara del Rey, 35.—3.000.
 Eiré Trade. — Rafael Herrera, 16.—3.000.
 Escobedo Carnicer, Mariano.—Antonio Pérez, 19.—228.
 Esquivel, Carmen.—Pedro Muguruza, 8. 184.
 Farias, Juan.—Juan Ramón Jiménez, 12. 106.
 Federación Social Demócrata.—Corazón de María, 2.—1.436.
 Fernández C. Planella, José.—Clara del Rey, 69.—1.000.
 Fernández Garrones, Ecio.—Alberto Alcocer, 47.—940.
 Fernández Mesa, Rafael. — Apolonio Morales, 31.—3.408.
 Fonde, S. A.—Juan Hurtado de Mendoza, 5.—10.000.
 Funca, S. A.—Av. del Generalísimo, 96. 2.500.
 Gaceta Arte.—Sánchez Pacheco, 83.—49.500.
 Galerías Lepanto.—Cardenal Silicio, 35. 852.
 Gallent Sirvent.—Padre Damián, 29.—3.240.
 García Martínez, Carlos.—General Mola, 211.—96.
 Gardoque Lletget, Paloma. — Eugenio Salazar, 17.—53.
 Gardoqui Lletget, Paloma. — Eugenio Salazar, 17.—722.
 Garica Ribera, Portilla I.—Colombia, número 61.—72.
 Gases Licuados, S. A.—Plaza Infancia, número 1.—581.
 Gerencia Municipal de Urbanismo. — Alfonso XIII, 121.—273.
 Gómez, Ricardo.—Clara del Rey, 75.—95.
 Gómez Ruiz, Pilar.—Av. Generalísimo, número 161.—64.
 González, Francisco.—Paseo de la Castellana, 86.—10.000.
 González Blanco, Elías.—Doctor Fleming, 32.—97.
 González Fernández, Purificación.—Ramón y Cajal, 56.—35.000.
 González Vallejo, Luis.—Paseo de La Habana, 33.—61.
 Gortazar Oryan, Beatriz. — Colombia, número 62.—101.
 Gousa Walsh Sae.—Paseo de La Habana, 152.—51.500.
 Grembechi, Elena. — Sánchez Pacheco, número 50.—200.
 Guerra López, Horacio.—Av. Generalísimo, 96.—59.
 Gutiérrez Cigales, José A.—Paseo de La Habana, 74.—105.

Gutiérrez Maeso, Ecisa Joc.—Serrano, número 149.—1.732.
 Guzmán Franco, Alvaro. — Rafael Herrera, 11.—1.152.
 Heras Mayoral, Eloína.—Colombia, 52. 54.
 Hierro, José M.—Fran. Juan Gil, 7.—94.
 Horst Rauch, Sielman.—Padre Damián, número 39.—209.
 Industrias Metalúrgicas, S. A.—Vitruvio, 22.—2.000.
 Inmobiliaria Marzán.—Corazón de María, 25.—53.
 Inseac.—Constancia, 7.—1.000.
 Inst. Est. E. Invest. Artis. R.—Av. Alfonso XIII, 155.—50.100.
 Inst. Esp. Estudios Eclesiás.—Pisuerga, número 5.—94.
 Instituto Desarrollo Hum.—Tambre, 9. 1.116.
 Keys, S. L.—Alberto Alcocer, 19.—13.381.
 Kienitz Em.—López de Hoyos, 180.—1.364.
 Lago Lanz, Francisco.—Tormes, 11.—56.
 Lara Lencanste, Luis.—Canillas, 1.—5.085.
 Lidisa.—Av. Generalísimo, 58.—1.610.
 Logabax (Agustín Pérez).—Juan Hurtado de Mendoza, 11.—273.
 López Giménez, Roberto. — Gutiérrez Solana, 1.—5.100.
 López Iranzo, Fernando. — Jerez, 3.—206.
 Lorente Reche, Antonio.—Víctor de la Serna, 31.—186.
 Luis Botín, Ricardo.—Costa Rica, 9.—92.
 Lumitec, S. A.—Av. de América, 33.—88.
 Mage Miura, Fernando. — Potosí, 9.—1.337.
 Martín Fernández, Julio.—Juan Hurtado de Mendoza, 5.—65.
 Martín Jimeno, M. Henar. — Pío XII, número 94.—94.
 Martín Morales, Luisa.—López de Hoyos, s/n.—98.
 Martínez Abad, Mercedes.—Bolivia, 15. 92.
 Masario Amo, Gregorio.—Víctor de la Serna, 35.—2.000.
 Médico Las Palmas.—Sánchez Pacheco, número 83.—1.077.
 Meljide Pérez, L. Enrique.—Av. Generalísimo, 60.—1.660.
 Metezno, España.—Glorieta Ruiz de Alda, 5.—56.
 Miguel, Fernando de.—Av. de América, 49.—59.
 Miranda, Susi.—Juan Hurtado de Mendoza, 11.—120.
 Miranda Labrador, Jesús.—Rafael Herrera, 3.—57.
 Molina Agraz, Andrés.—Av. Generalísimo, 96.—102.
 Montero Soto, Rafael.—Juan Ramón Jiménez, 22.—220.
 Mora Ortiz Taranco, Amalia.—Corazón de María, 15.—87.
 Mora Rodríguez, M. Dolores. — Padre Jesús Ordóñez, 5.—93.
 Moreno Dávila, Ricardo.—Víctor de la Serna, 29.—54.
 Moro Contreras, Marisa.—Colombia, 53. 181.
 Muñoz Rodríguez, Mariano.—López de Hoyos, 202.—484.
 Navas Dumenjo, Rosa M.—General Mola, 207.—122.
 Nicolau, Carolina.—López de Hoyos, número 138.—624.
 Noguero Alvarez, José.—Clara del Rey, número 75.—94.
 Olague, S. A.—Corazón de María, 2.—922.
 Oñate Fernández, Ignacio.—Rafael Herrera, 9.—133.
 Orcazaran Plaza, Jesús.—Generalísimo, número 42.—5.000.
 Ortega Carrillo, José.—Ramón y Cajal, número 56.—1.300.000.
 Ortega Durán, Rafael. — Santiago Bernabéu, 5.—93.
 Ortega Valverde, Julián.—San Ramón Nonato, 1.—59.
 Ossy, S. L.—Constancia, 43.—12.500.
 Ovellizzi, Jossete.—General Gallegos, 3. 108.
 Palao, Manuel.—Puerto Rico, 15.—648.
 Palomar, Luis.—Colombia, 64.—640.
 Pascual Ocaña, Mario.—Clara del Rey, número 75.—404.

Pascual Valle, Julián.—Maestro Chapí, número 4.—97.
 Peña, Margarita.—Menéndez Pidal, 35. 98.
 Peñalver Pérez, M. Pedro.—Nierenberg, número 25.—720.
 Pérez Muñoz, Alberto.—Av. Generalísimo, 52.—467.
 Peris Sella, Juan.—Corazón de María, número 21.—101.
 Pidal Caicoya, Aladino.—Brígida Ucedo, 1.—54.
 Pla Pérez, Carlos.—Paseo de La Habana, 20.—84.
 Plana Colmena, Eduardo. — Colombia, número 40.—91.
 Quintana Esteban, Primitivo.—Genil, 4. 101.
 Quintana Hdez. P., Enrique. — Puerto Rico, 2.—56.
 Quintana Ladrón G., Antonio.—Paseo de la Castellana, 102.—57.
 Quinto Díez, Agustín.—Juan Hurtado de Mendoza, 13.—107.
 Ramos, Julio.—Núñez de Balboa, 118. 106.
 Redondo Pérez, Antonio.—Doctor Arce, 27.—50.
 Reina Díaz, Fernando.—Canillas, 77.—1.224.
 Revista Sanidad Militar.—Sánchez Pacheco, 82.—3.060.
 Rodríguez Escano, Jesús.—Puerto Rico, número 27.—52.
 Rodríguez García, Luis.—Cuarta, 32.—56.
 Rodríguez López, Pedro.—Antonio Pérez, 7.—59.
 Rodríguez Sedano, Fernando.—Apolonio Morales, 6.—89.
 Rodríguez Torvisco, E.—Juan Ramón Jiménez, 13.—15.000.
 Roedel Sánchez, Lidia.—Duque de Sevilla.—269.
 Rojas Tejedor, Jesús.—Paseo de La Habana, 144.—87.
 Romero Romero, Agustín.—López de Hoyos, 81.—10.000.
 Sabala, José Joaquín. — Joaquín Costa, número 47.—756.
 Sáiz Martínez, A.—Torpedero Tucumán, 6.—303.
 Salama, José.—Víctor Andrés Belaúnde, 3.—92.
 Sánchez Arjona, Marisa. — Clara del Rey, 44.—94.
 Sánchez Ezquerro, Juan S. — Profesor Waksman, 10.—405.
 Sánchez Martín, Juan.—López de Hoyos, 105.—8.000.
 Sánchez Norvado.—Av. Generalísimo, número 4.—94.
 Serrano Muñoz, José L.—Caidos de la División Azul, 1.—4.988.
 Sevilla Médica.—Sánchez Pacheco, 83. 4.680.
 Ricardo Silva Gouveta. — Corazón de María, 19.—620.
 Sindic. Provincial Espect.—Cuesta de Santo Domingo, 7.—91.
 Sindic. Provincial Metal.—José Antonio, 69.—685.
 Sistemas Sonido, S. A.—Cinca, 13.—122.
 Sdad. Minera S. Albin, S. A.—Félix Boix, 8.—4.726.
 Teixei Pedroso, Alberto.—Av. Generalísimo, 96.—91.
 Torrente Larrosa, Aurelio. — Levante, número 21.—102.
 Torres Ardina, Juan.—Generalísimo, 2. 6.000.
 Trumpy y Sirvent, S. A.—Av. Generalísimo, 4.—2.500.
 Unión Industri. Comer. Fina. — Juan Hurtado de Mendoza, 13.—40.307.
 Vázquez, Alvaro.—Trueba y Fernández, 3.—86.
 Veiga Alvarino, Sandra.—Juan Hurtado de Mendoza, 11.—330.
 Vilarasa Lorente, Enrique. — Drácena, número 40.—1.500.
 Villarejo, Francisco.—Enrique Larreta, número 12.—660.

Concepto: Impuesto de Lujo

Ardiz Villoslada, Rafael.—Juan Hurtado de Mendoza, 17.—4.131.
 Benedí Alcalá, José L.—Núñez de Arce, 1.—56.551.
 Burgaz Ruiz, Leonor.—Av. Pío XII, 57. 3.162.
 Gallego Moreno, C. Daniel.—Rafael Salgado, 9.—1.451.
 González Campuzano, Emilio.—Ramón Santillana, 12.—4.000.

Iniesta Cano, Carlos.—Francisco Silveira, 112.—1.100.
Lewin Fdez. Bugallal, Ignacio.—Ramón Santillana, 4.—35.000.
Lizariturry Travesedo, R.—Av. Generalísimo, 24.—3.960.
Rivera Portilla, Luis I.—Colombia, 61.1.750.
Santos Gordón, Consuelo.—Francisco Silveira, 88.—11.000.
Unión Nacional Criad. Anima. P.—Alberto Alcocer, 46.—194.400.
Zueco Rojo, S. A.—Profesor Waksman, número 11.—100.000.

Por desconocerse el paradero de los reñados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del Distrito y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal, y al propio tiempo se le requiere para que en plazo de ocho días comparezca en este expediente por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda; ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 9 de febrero de 1980.—El Recaudador (Firmado).

(G.—4.726)

AYUNTAMIENTOS

CADALSO DE LOS VIDRIOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 18 de marzo de 1980, acordó aprobar el pliego de condiciones por el que se regirá la adjudicación de los festejos taurinos de esta localidad durante los días 14, 15 y 16 de septiembre del presente año, bajo las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto del concurso. — Lo constituye la organización de los festejos taurinos en honor del Santísimo Cristo del Humilladero, durante los días 14, 15 y 16 de septiembre del año actual.

Segunda. Garantía provisional. — La garantía provisional será de 30.000 pesetas a todo licitador que no resulte adjudicatario.

Tercera. Garantía definitiva. — La garantía definitiva será de 60.000 pesetas.

Cuarta. Tipo de licitación. — Será libre, valorándose calidad de la oferta y cantidad de la misma.

Quinta. Lugar donde se ponen de manifiesto los pliegos de condiciones. — Los pliegos de condiciones que han de servir de base al concurso se encuentran de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, de diez a trece horas, hasta un día antes a la apertura de pliegos.

Plazo, lugar y horas de presentación de plicas. — El plazo de presentación de plicas será de veinte días, contados a partir de aquel en que se cumplan los ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que se hayan producido reclamaciones, en la Secretaría de

este Ayuntamiento, de diez a trece horas.

Apertura de plicas. — La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento al día siguiente hábil del plazo de presentación de plicas, a las doce horas.

Cadalso de los Vidrios, a 14 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.817) (O.—34.446)

VILLAR DEL OLMO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1980, cuyo estado de gastos e ingresos están nivelados, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Villar del Olmo, a 14 de abril de 1980. El Alcalde, Jaime Toledo.

(G. C.—3.818) (O.—34.447)

OLMEDA DE LAS FUENTES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 682 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Olmeda de las Fuentes, a 12 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.822) (O.—34.451)

LOECHES

Este Ayuntamiento ha acordado la posible adjudicación para la temporada de primavera-verano del año en curso, de las instalaciones de plaza de toros, de esta localidad.

Los empresarios interesados habrán de solicitarlo en las oficinas municipales, donde están de manifiesto las condiciones de adjudicación, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Loeches, a 16 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.878) (O.—34.462)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1980, cuyos presupuestos de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 2.874.734 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de fecha 29 de marzo de 1980.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Corporación o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Fresnedilla de la Oliva, a 10 de abril de 1980.—El Alcalde, Pedro Aldea Alvarez.

(G. C.—3.879) (O.—34.463)

COLMENAR VIEJO

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 6 de marzo de 1980, adoptó el acuerdo de aprobar el Presupuesto y proyecto técnico para las obras de pavimentación, red de distribución y saneamiento de la calle Duero, de esta localidad, redactado por el Ingeniero don Leopoldo Gómez, y cuyo presupuesto de construcción por contrata más honorarios técnicos, asciende a 11.576.364 pesetas.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados examinar el expediente y proyecto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, los días comprendidos en expresado plazo, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes.

Colmenar Viejo, a 9 de abril de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.881) (O.—34.465)

POZUELO DE ALARCON

Extracto del pliego de condiciones del concurso de ideas de un teatro al aire libre en Pozuelo de Alarcón.

1.º Es objeto del presente concurso la selección a nivel de idea de un teatro al aire libre en el Parque Fuente de la Salud, de Pozuelo de Alarcón, los conceptos que ha de presidir la confección y desarrollo de dichas ideas han de estar fundamentados en la conveniencia de dotar a una zona libre de instalaciones adecuadas para la vida ciudadana de este término municipal.

2.º El contenido o programa mínimo de las ideas, considerado a título enunciativo, será el siguiente:

- Teatro al aire libre.
- Instalaciones auxiliares del mismo.
- Zona ajardinada en su entorno.
- Aparcamiento y zona de servicio.
- Integración de la zona dentro del contexto inmediato y en función del entorno.

Los criterios deberán responder a posibilidades reales. La realización de la idea o de su programa podrá llevarse a cabo por fases, y la misma ha de estar de acuerdo con las normas de Ordenación Urbana en vigor en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

3.º Las proposiciones, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, habrán de ser presentadas en las dependencias de la Secretaría general de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que después se citarán, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Dichas proposiciones se contendrán en un sobre cerrado, en el que conste: "Concurso para la selección de ideas referidas a la construcción de un teatro al aire libre en el Parque Fuente de la Salud, en Pozuelo de Alarcón".

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, solicita tomar parte en el concurso anunciado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para la selección de ideas referidas a la construcción de un teatro al aire libre en el Parque Fuente de la Salud, en Pozuelo de Alarcón, y comprometiéndose al cumplimiento de las bases del presente concurso, así como a cuantas disposiciones sean de aplicación al mismo de forma directa o subsidiaria.

(Lugar, fecha y firma.)

4.º En el siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, tendrá lugar la apertura de las mismas, que se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Entidades Locales. Las proposiciones que reúnan los requisitos para su admisibilidad habrán de pasar para su estudio y ulterior resolución al Tribunal constituido al efecto.

5.º En el presente concurso se podrán otorgar los siguientes:

Premio de 75.000 pesetas.

Un accésit de 25.000 pesetas.

Puede consultarse el pliego completo en la Oficina Mayor del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Pozuelo de Alarcón, a 10 de abril de 1980.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.

(G. C.—3.887) (O.—34.470)

Se ha solicitado por "Construcciones e Instalaciones Deportivas, S. A.", adjudicatario de las obras de construcción de vestuarios anejos a instalaciones deportivas en esta localidad, la devolución de la fianza que tiene constituida por las mismas.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Pozuelo de Alarcón, a 10 de abril de 1980.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Guerra.

(G. C.—3.888) (O.—34.471)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Solicitada que ha sido la devolución de la fianza que en su día constituyó don Antonio Muñoz Páez, para responder del servicio de recaudación, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Miraflores de la Sierra, a 12 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.885) (O.—34.468)

TORREJON DE ARDOZ

Don Francisco Torija Mambona solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería, en la calle Hilados, número 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 14 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.880) (O.—34.464)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 27 de marzo de 1980, fueron aprobadas las ordenanzas sobre venta ambulante y mercado de abastos.

A los efectos determinados en el artículo 109 de la ley de Régimen Local, dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser objeto de reclamaciones, si se considera pertinentes, para que una vez resueltas, si se presentasen, ser elevadas al conocimiento del Gobernador civil de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 10 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.882) (X.—186)

TORREJON DE LA CALZADA

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión de 23 de febrero de 1980, el Plan parcial de ordenación del polígono P-13 de las Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de este pueblo, se hace público hallarse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, conforme determina el artículo 41 de la vigente ley del Suelo, a fin de que puedan ser examinado y presentadas las reclamaciones contra el mismo que se crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas o entidades pudieran interesar.

Torrejón de la Calzada, a 16 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.978) (O.—34.531)

COLMENAR DE OREJA

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo primero del Real Decreto número 1531, de 22 de junio, se hace público que esta Corporación de mi Presidencia, por acuerdo adoptado en sesión de 28 del actual, fijó las asignaciones a sus miembros en la cuantía de 22.000 pesetas mensuales al Concejal Delegado de Obras y Servicios.

Colmenar de Oreja, a 31 de marzo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.975) (O.—34.528)

Magistraturas de Trabajo

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.120/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José María Perales Parra, contra "Encofrados Joyfe, S. L.", sobre despido, con fecha 17 de enero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión del actor impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida la relación laboral con esta fecha, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por el actor al negarse su readmisión por la empresa la suma de 105.500 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa "Encofrados Joyfe, S. L."

Y para que sirva de notificación a "Encofrados Joyfe, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.297)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.489/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Ramón Fuentes Herrera, contra "Farmet", sobre despido, con fecha 1 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Ramón Fuentes Herrera, contra la empresa "Farmet", debo declarar y declaro nulo el despido del actor acordado por la empresa y condeno a ésta a que le indemnice en la suma de 236.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Farmet", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.296)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 447/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rufo Garrido Pozo, contra Beal, S. A., sobre despido, con fecha 16 de enero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión del actor impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por el actor al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 140.160 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa "Beal, S. A."

Y para que sirva de notificación a "Beal, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.295)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 489/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Santiago Martínez Sánchez, contra "Acondicionamiento, Tratamiento del Aire y Calefacción, S. A." ("Ataycsa"), sobre despido, con fecha 10 de enero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión del actor, impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por el actor al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 105.000 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa "Acondicionamiento, Tratamiento de Aire y Calefacción, S. A." ("Ataycsa").

Y para que sirva de notificación a "Acondicionamiento, Tratamiento del Aire y Calefacción, S. A." ("Ataycsa"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1980.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—1.180)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.429/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Amelia Capell Ruiz, contra Adres Ibérica, Sociedad Anónima, sobre despido, con fecha 9 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Amelia Capell Ruiz, contra la empresa "Adres Ibérica, S. A.", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita a la actora en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y al no poderse llevar a cabo ésta le abone en concepto de indemnización legal la suma de 50.000 pesetas, con declaración de extinción de la relación laboral y sin abono de salarios de tramitación.

Y para que sirva de notificación a "Adres Ibérica, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.181)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núms. 552-6/78, ej. 178/1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Faustino Castilla Santamaría, contra Pedro Pérez Alhama, sobre cantidad, con fecha 10 de enero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 10 de enero de 1980.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y habiéndose dictado auto de insolvencia

de la misma empresa por esta Magistratura de Trabajo en el proc. 5.019/77, ejec. 110/78, con fecha 9 de abril de 1979, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Pedro Pérez Alhama insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pedro Pérez Alhama, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.178)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núms. 2.350/78, ej. 105/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra José Antonio Martínez Marcos, sobre plantilla, con fecha 9 de enero de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 9 de enero de 1980.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado José Antonio Martínez Marcos insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario; doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Martínez Marcos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.174)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núms. 975/79, ej. 198/1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María de las Nieves Olivares de Diego, contra "Agepsa", sobre despido, con fecha 9 de enero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 9 de enero de 1980.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de

traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Agepsa" insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Agepsa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.177)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núms. 5.224-32/77, ejec. núm. 88/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Fernando Morán Morán y ocho más, contra "Cohotel, S. L.", sobre cantidad, con fecha 9 de enero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 9 de enero de 1980.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Cohotel, Sociedad Limitada" insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cohotel, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.182)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núms. 2.583/77, ejec. 20/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Luis Iruela Sanz, contra Esteban de la Osa Gómez, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 18 de enero de 1980.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que

el mismo cerece de bienes susceptibles de traba. Y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 16 de noviembre, número 34/1978.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el art. 204 del texto refundido del Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, digo: Se declara al ejecutado Esteban de la Osa Gómez insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Esteban de la Osa Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.176)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núms. 5.114/77, ej. 80/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Santamaría Ortelano, contra "Previsua", sobre despido, con fecha 22 de enero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 22 de enero de 1980.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo cerece de bienes susceptibles de traba, habiéndose dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 34/78, de 16 de noviembre.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el art. 204 del texto refundido del Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, digo: Se declara al ejecutado "Previsua" insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Previsua", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.179)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.614/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Diego Criado Sánchez Mingallón, contra "Construcciones Rusán" e Instituto Nacional de Previsión, sobre incapacidad, con fecha 16 de enero de 1980 se ha dic-

tado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en autos interpuesta por Diego Criado Sánchez Mingallón, frente a "Construcciones Rusán" e Instituto Nacional de Previsión, sobre incapacidad, debo condenar y condeno a la codemandada "Construcciones Rusán" a que abone al actor la cantidad de 73.111 pesetas y subsidiariamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Rusán, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.226)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.200/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Marcial Villar de Blas, contra "Colegio Marista San José del Parque", sobre despido, con fecha 29, digo, 10 de octubre de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartido el anterior escrito, con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 4.200 del año 1979 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del sexto día, y si así no lo efectuase, procedase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: Deberá indicar el salario que percibe.

Así lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Marcial Villar de Blas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.229)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.346/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan Moreno Ayuso, contra "Talleres Sama" (José Antonio Martín), sobre cantidad, con fecha 16 de enero de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Talleres Sama" (José Antonio Martín) a que abone por los conceptos reclamados a Manuel Cano Yagües, 57.092 pesetas; a José Antonio Castro Padilla, 87.339 pesetas; a Angel Zorita Díaz, 76.362 pesetas; a José Luis Alonso Martínez, 57.092 pesetas, y a Andrés López Varas, 78.514 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que leída es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario; que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Talleres Sama" (José Antonio Martín), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de enero de 1980. El Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—1.265)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Martínez de Lecea, en nombre de "Antonio Díaz e Hijos, S. A.", contra don Juan Antonio Moreno Vargas, representado en los estrados del Juzgado, se anuncia la venta en pública subasta, primera vez y por el tipo de ciento cincuenta mil pesetas, del siguiente:

Vehículo "Seat" - 1.430, con matrícula MA-6506-B.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día cuatro de septiembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.325)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y ocho-A, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Proconfort, S. A.", contra don Francisco Montes Jiménez, cuyo actual domicilio se desconoce, se cita de remate a dicho demandado señor Montes Jiménez, a quien se concede el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Al mismo tiempo se le hace saber que, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, se han declarado embargados la propiedad o los derechos que le correspondan sobre el piso séptimo B de la casa número uno de la calle de Simón Hernández, sesenta y ocho, de Móstoles, "Villa Fontana I", núcleo IX, para responder de setenta y dos mil setecientos noventa y seis pesetas de principal y treinta y cinco mil pesetas calculadas para intereses y costas, por cuyas cantidades se ha despachado ejecución en dichos autos.

Madrid, nueve de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.287)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número novecientos trece de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de la

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

"Piso vivienda, situado en la planta séptima, letra C, del edificio torre número uno de la urbanización de "San Matías", en la calle de Illescas. La superficie de la vivienda es de setenta metros, aproximadamente, y está distribuida en un vestíbulo-estar, con tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, comedor, con terraza y tendadero".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, se ha señalado el día veintidós de mayo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón trescientas doce mil quinientas pesetas, resultante de deducir el veinticinco por ciento sobre el tipo por el que se sacaran a subasta la primera vez, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad de la finca embargada se hallan suplidos por certificación del Registro, y que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que así conste y sirva el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.623)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil trescientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Control Presupuestario, Sociedad Anónima", contra "Trancesa", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, bajo el tipo de novecientas mil pesetas, resultante de deducir el veinticinco por ciento del tipo en que fué tasada, el siguiente bien, embargado al demandado:

Una prensa hidráulica, tipo SCA-500 S, con sus correspondientes accesorios, color amarillo.

Y para que tenga lugar la subasta se señala el día once de junio próximo, a las doce horas, ante este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para que conste expido el presente en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.383)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil setecientos treinta y seis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid con Patronato de Casas del Ministerio de Educación Nacional, don Alejandro Salinero Galán y otra, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día cuatro de junio próximo, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana: Finca número ciento sesenta y nueve. Vivienda tipo A. Está situada en la planta quinta, escalera uno, portal uno, bloque tres, del conjunto Parque Arganzuela, en Madrid, paseo de Yeseñas, número veintinueve, hoy calle de Melilla, número diez. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, dos aseos y terraza. Superficie útil: ciento siete metros con cuarenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, con rellano de escalera, patio interior y finca número ciento sesenta y ocho; por la derecha, entrando, con calle número dos; por la izquierda, entrando, con finca número ciento noventa y nueve, y al fondo, con jardín del conjunto. Cuota: dos milésimas y doscientas setenta y cinco milésimas de otra.

Tipo de subasta: Cuatrocientas treinta mil pesetas.

Dado en Madrid, a primero de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.369)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número cuatrocientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de don Angel Sánchez Marisánchez, contra doña Julia Alejandre Serrano y don Jesús Martín Peláez, representados y defendidos por el Letrado don Ramiro Claudio Blázquez Hernández y don Cecilio Caños Moreno, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez titular de este Juzgado de Distrito número trece de esta capital; habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de don Angel Sánchez Marisánchez, defendido por el Letrado don Carlos Montero de Cozar; y el Letrado don Ramiro Claudio Blázquez Hernández, en representación y defensa de los demandados doña Julia Alejandre Serrano y don Jesús Martín Peláez, y don Cecilio Caños Moreno, mayor de edad, soltero, estudiante, y con domicilio en esta

capital, en la calle de Estanislao Figueras, número cinco, cuarto, número uno, en rebeldía y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, veintisiete mil quinientas pesetas, y las costas de este juicio...

Fallo

Que estimando en parte la demanda deducida por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de don Angel Sánchez Marisánchez, contra doña Julia Alejandre Serrano y don Jesús Martín Peláez, representados y defendidos por el Letrado don Ramiro Claudio Blázquez Hernández, y don Cecilio Caños Moreno, en rebeldía; debía absolver y absolvía a los demandados oponentes de la pretensión reclamatoria deducida por la actora, y condenar y condenaba al demandado en rebeldía don Cecilio Caños Moreno a que una vez sea firme esta sentencia abone a la parte actora o persona que legalmente la represente el importe del principal reclamado, ascendente a la suma de veintisiete mil quinientas pesetas, y en cuanto a costas, cada parte deberá satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Bernardino Hernández Blázquez. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Cecilio Caños Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—24.286)

NOTIFICACION DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.259 de 1979, por lesiones en agresión, a virtud de denuncia de Carmen Espina García, contra Angel Luis Carbelo Marín, que según oficio de la Jefatura Provincial de Tráfico de la Comisaría de Centro estaba domiciliado en Las Palmas de Gran Canaria, en calle de Mariana de Pineda, núm. 17, en donde ha resultado desconocido, y que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Madrid, a 3 de octubre de 1979. — El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones en agresión, sufridas por Carmen Espina García, contra Angel Luis Carbelo Marín, ambos de las demás circunstancias personales que constan en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Luis Carbelo Marín, en concepto de autor responsable de una falta de lesiones a Carmen Espina García, a la pena de cuatro días de arresto menor, autorizándole a cumplirlos en su domicilio y el abono de costas. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado: Eulogio García. (Rubricado.)

Sigue la publicación. — Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que dicha sentencia sea notificada a Angel Luis Carbelo Marín, cuyos demás datos de filiación se desconocen y con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, en la calle de Mariana de Pineda, núm. 17, en ignorado paradero, expido el presente por orden de Su Señoría, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 20 de diciembre de 1979.

(B.—383)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la

publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas bajo el núm. 1.554 de 1979, por lesiones y daños en accidente de circulación, y en el que figuran como partes Rufina Ramiro Rubio y Claus Nemnich, ambos en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, la primera asistida de su legal representante, el cual tendrá lugar el próximo día 8 de mayo y hora de las diez y veinte de su mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—3.427)

(B.—3.463)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 1.220 de 1979, por lesiones en accidente de circulación, sufridas por Fátima Sori Sbai, menor de edad, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a la misma de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista acompañada de su legal representante a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 8 de mayo y hora de las diez de su mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—3.426)

(B.—3.464)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 1.206 de 1979, por lesiones en accidente de circulación, contra Jacobo Calvo Barranco y Cristina Calvo Barranco, ambos en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 8 de mayo y hora de las nueve cincuenta de su mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—3.425)

(B.—3.465)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 1.134 de 1979, por lesiones y daños en accidente de circulación, y en el que figuran como partes Carlos Enrique Nogué Nebot y Luis Cañedo, ambos que se encuentran en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 8 de mayo y hora de las nueve cuarenta de su mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—3.424)

(B.—3.466)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito titular del Juzgado núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 938 de 1979 se

siguen por daños en colisión de vehículos, ocasionados al de propiedad de Francisco Alba Alcalá, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 8 de mayo y hora de las nueve treinta de la mañana, debiendo acudir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—3.423)

(B.—3.467)

JUZGADO NUMERO 26

El señor don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de los de esta capital, en los autos de juicio de faltas número 316 de 1980, que se siguen en este Juzgado, por hurto, ha acordado se cite a un tal Antonio, de unos veinte años, de 1,70 metros de estatura, aproximadamente, de cabello rubio, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 7 de mayo próximo, a las nueve cuarenta y cinco horas, asista a la celebración del juicio de faltas expresado con los medios de prueba de que intente valerse, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción).

(G. C.—3.064)

(B.—3.196)

JUZGADO NUMERO 31

El señor Juez del Juzgado de Distrito número 31 de Madrid, que tramita juicio de faltas núm. 1.605 de 1979, por daños imprudencia, ha acordado se cite al denunciado José Luis Romero García y al responsable civil subsidiario Carlos Calvo, cuyo domicilio se ignora, a fin de que el día 6 de mayo próximo, a las diez horas, comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado de Distrito con las pruebas de que intente valerse, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(B.—3.655)

ALCOBENDAS

Por el presente se cita a juicio a Remi Le Meur, de nacionalidad francesa, cuyo actual domicilio en España se desconoce, como asimismo las circunstancias personales se ignoran, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, núm. 1, el próximo día 8 de mayo, a las once horas, para la celebración del juicio núm. 152 de 1980, y en el que aparece como perjudicado.

(G. C.—3.355)

(B.—3.496)

LEGANES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas núm. 2.481 de 1979, que se siguen por daños circulación, en virtud de denuncia de Mariano Iglesias Boo, en la actualidad en paradero desconocido, por medio de la presente se cita a dicho denunciante para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 29 de abril, a las diez cuarenta horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, haciéndole saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—3.349)

(B.—3.502)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas núm. 155 de 1979, seguido en este Juzgado por daños, se cita en legal forma a Joaquín Martínez Díaz, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 7 de mayo y hora de las diez de la mañana para la celebración del juicio de faltas señalado. Debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.705)

(B.—2.804)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36